

Acta Comisión de Turismo
14-03-2025
NÚM 28/2025

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ELIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	Sí	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP
ENRIQUE RUBIO ROMERO	Sí	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	Sí	PP
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	No	PP
IVÁN ANDRÉS APARICIO	Sí	PP
SERGIO FRIAS PÉREZ	Sí	PP
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	Sí	PSOE
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	Sí	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	Sí	PSOE
PILAR HERNÁNDEZ ASENSIO	Sí	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	Sí	VOX



Secretario

Nombre

Luis Alberto Abad Pérez

Asiste

Sí

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|---|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | INFORME DE PRESIDENCIA |
| Punto 3º | SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE SORIA PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE TURISMO MUNICIPALES. AÑO 2025 |
| Punto 4º | SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SORIA (MENORES DE 20.000 HABITANTES) PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS TURÍSTICO. AÑO 2025 |
| Punto 5º | CONVOCATORIA DEL DÉCIMO NOVENO PREMIO PROVINCIAL DE TURISMO DE SORIA |
| Punto 6º | CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE ESQUÍ DE FONDO UBICADA EN EL TÉRMINO DE MONTENEGRO DE CAMEROS |
| Punto 7º | Ruegos y preguntas |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Los presentes aprobaron por unanimidad el acta de la sesión 10 de septiembre de 2024



2.-INFORME DE PRESIDENCIA

La Sra. Presidenta informa del estado de ejecución del PSTD Celtiberia. Indicando que el 7de marzo se recibió aprobación de modificación de las siguientes actuaciones:

- Ampliación del ámbito de intervención en la actuación Nº3 Redacción y ejecución de creación y/o mejora de infraestructuras y musealización de los centros de visitantes de Numancia, Uxama, y Tiermes, implantando sistemas de mejora de la eficiencia energética de los sistemas de climatización, iluminación, y generación de energías. Se añaden más proyectos de eficiencia energética en localizaciones adicionales, en concreto en el Centro de Visitantes de la Villa Romana la Dehesa de las Cuevas de Soria y en el Cerco de Numancia en Garray.
- Modificación presupuestaria para traspasar 200.000,00 del remanente de la actuación Nº3 a la actuación Nº2 Restauración del GR-86 y creación de itinerarios ciclistas

Actuación	ESTADO
1.- PLANES DIRECTORES	• UXAMA ADJUDICADO • NUMANCIA ADJUDICADO • TIERMES EN FASE LICITACIÓN (PRESENTACIÓN OFERTAS HASTA EL 27/3)
2.- ACTUACIÓN GR-86 E ITINERARIOS BTT	GR-86 ADJUDICADO. BTT ADJUDICADO.
3.- EFICACIA ENERGÉTICA	DOCUMENTOS EN REVISIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PLANES PROVINCIALES DE: NUMANCIA, TIERMES, UXAMA Y EDIFICIO ARGALEA. AULA CERCO DE NUMANCIA (GARRAY) PENDIENTE DE RECIBIR PROYECTO. ACTUACIÓN EN EL MUSEO MAGNA MATER EN FASE DE DEFINIR QUE ACTUACIÓN AACOMETER.
4.- RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	DOCUMENTOS EN REVISIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PLANES PROVINCIALES
5.- IMPLEMENTACIÓN ESTRATEGIA COMUNICACIÓN	EN REVISION PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



Actuación	ESTADO
6.- ACCIONES 6,7,8 PROYECTOS AVANZADOS QUE HAY QUE TRASLADAR Y CONSENSUAR CON LA EMPRESA OCIO EN VERDE, ADJUDICATARIA DEL CONTRATO CONTRATO <i>DISEÑO/ IDENTIFICACIÓN DE SOLUCIÓN TÉCNICA</i>	• ADJUDICADO CONTRATO <i>DISEÑO/IDENTIFICACIÓN DE SOLUCIÓN TÉCNICA</i>. • ADJUDICADA APP CIADUEÑA. • APP ALTO DEL REAL EN LICITACIÓN. • ACCIÓN UCERO Y CASTILLEJOS A LA ESPERA DE LA SOLUCIÓN APORTADA POR LA EMPRESA OCIO VERDE.
9.- OFICINA DE GESTIÓN	ADJUDICADO
10.- DISEÑO NUEVAS EXPERIENCIAS	REVISIÓN PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
11.- PROGRAMA SENSIBILIZACIÓN	REVISIÓN PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
12.- MUSEALIZACIÓN YACIMIENTOS	ACTUACIÓN EN CIADUEÑA FALTA SEÑALIZACIÓN ITINERARIO. ACTUACIÓN EN ALTO DEL REAL DOCUMENTOS EN REVISIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE PLANES PROVINCIALES
13 ADAPTACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS EN AULA CERCO DE NUMANCIA, AULA ANTIQUA OSMA, VILLA ROMANA	AULA DE GARRAY Y EL BURGO DE OSMA. PROYECTO A CONSENSUAR CON OCIO EN VERDE.
14 ACCIONES PROMOCIÓN	PENDIENTE DE INICIAR

A su vez, el programa de Experiencia Turísticas **EXPERIENCIA ANDALUSÍ**, se encuentra en el siguiente estado de ejecución:

Actuación	ESTADO
2.- ESTUDIO PREVIO E IDENTIFICACIÓN DE LOCALIDADES Y RECURSOS SIGNIFICATIVOS PARA LA CREACIÓN DE LA RUTA "EXPERIENCIA ANDALUSÍ" EN TERRITORIO SORIANO.	TRABAJO REALIZADO Y EJECUTADO POR EL DEPARTAMENTO DE TURISMO.



Actuación	ESTADO
3.- GENERACIÓN DE UN BANCO DE IMÁGENES BASE PARA CREACIÓN DE LA IDENTIDAD Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO. DIPUTACIÓN DE SORIA	TRABAJO REALIZADO Y EJECUTADO POR EL DEPARTAMENTO DE TURISMO.
4.- ELABORACIÓN DE INFORME SOBRE PAPEL Y CONTRIBUCIONES DE LAS MUJERES ANDALUSÍES. SECRETARÍA TÉCNICA	EN FASE DE ELABORACIÓN POR LA SECRETARIA TÉCNICA
5.- CREACIÓN DE LA GRAN RUTA EXPERIENCIA ANDALUSÍ	EN FASE ELABORACIÓN ACCIÓN CONJUNTA
6.- PROYECTO PILOTO PARA PUESTA EN MARCHA DE RED DE MEDINAS ANDALUSÍES	EN FASE DE EJECUCIÓN POR LA SECRETARÍA TÉCNICA
7.- WEB PARA RECOGER LOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS ANDALUSÍES DE LOS TERRITORIOS PARTICIPANTES EN UN RELATO INTEGRAL.	FINALIZADO
8.- REALIZACIÓN DE SERIE DE 2 MINI-DOCUMENTALES	FINALIZADO.
9.- PARTICIPACIÓN EN UN EVENTO COMÚN DE COMUNICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ANDALUSÍ.	EJECUTADO
10.- JORNADAS DE FORMACIÓN	EN FASE DE ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
11.- DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS, SOPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	EN DESARROLLO
12.-CREACIÓN Y DISEÑO DE TICS	ADJUDICADO
13.- IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ACOGIDA DE VISITANTES	PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN FASE DE ELABORACIÓN



Actuación	ESTADO
14.- PROYECTO SAN BAUDELIO	REVISIÓN PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
17.- AUDITORIA	PENDIENTE
Actuación	ESTADO
2.- ESTUDIO PREVIO E IDENTIFICACIÓN DE LOCALIDADES Y RECURSOS SIGNIFICATIVOS PARA LA CREACIÓN DE LA RUTA "EXPERIENCIA ANDALUSÍ" EN TERRITORIO SORIANO.	TRABAJO REALIZADO Y EJECUTADO POR EL DEPARTAMENTO DE TURISMO.
3.- GENERACIÓN DE UN BANCO DE IMÁGENES BASE PARA CREACIÓN DE LA IDENTIDAD Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO. DIPUTACIÓN DE SORIA	TRABAJO REALIZADO Y EJECUTADO POR EL DEPARTAMENTO DE TURISMO.
4.- ELABORACIÓN DE INFORME SOBRE PAPEL Y CONTRIBUCIONES DE LAS MUJERES ANDALUSÍES. SECRETARÍA TÉCNICA	EN FASE DE ELABORACIÓN POR LA SECRETARIA TÉCNICA
5.- CREACIÓN DE LA GRAN RUTA EXPERIENCIA ANDALUSÍ	EN FASE ELABORACIÓN ACCIÓN CONJUNTA
6.- PROYECTO PILOTO PARA PUESTA EN MARCHA DE RED DE MEDINAS ANDALUSÍES.	EN FASE DE EJECUCIÓN POR LA SECRETARÍA TÉCNICA
7.- WEB PARA RECOGER LOS RECURSOS Y EXPERIENCIAS ANDALUSÍES DE LOS TERRITORIOS PARTICIPANTES EN UN RELATO INTEGRAL.	FINALIZADO
8.- REALIZACIÓN DE SERIE DE 2 MINI-DOCUMENTALES	FINALIZADO.
9.- PARTICIPACIÓN EN UN EVENTO COMÚN DE COMUNICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ANDALUSÍ.	EJECUTADO



Actuación	ESTADO
10.- JORNADAS DE FORMACIÓN	EN FASE DE ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
11.- DISEÑO Y EJECUCIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS, SOPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	EN DESARROLLO
12.-CREACIÓN Y DISEÑO DE TICS	ADJUDICADO
13.- IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ACOGIDA DE VISITANTES	PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN FASE DE ELABORACIÓN
14.- PROYECTO SAN BAUDELIO	REVISIÓN PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
17.- AUDITORIA	PENDIENTE

Prosigue la Sra. Presidenta su intervención informando de las ferias en las que participó la Diputación: ARPA INTUR (Valladolid), FITUR (Madrid), NAVATUR (Pamplona). Del 28 al 30 de marzo se participará en la Feria BTRAVEL de Barcelona y en Mayo se concurrirá a la feria de Bilbao.

El departamento de Turismo organizó la Feria de la Trufa Negra de Soria en Abejar y colaboró con la edición del V Concurso Internacional Cocinando con Trufa. Igualmente se colaboró con la primera edición de la Feria de Trufa TRUFAX, celebrada en Medinaceli.

El fin de semana del 21 y 22 de marzo, la Diputación se celebrará el Congreso Eclipse 2026, organizado por la Diputación y que servirá como punto de partida para la preparación del Eclipse Total del 12 de agosto de 2026.

Finaliza la Sra. Presidenta este punto del Orden del Día, indicando que el próximo 30 de marzo expiran los contratos del personal contratado al amparo de la subvención de ELTUR y que sería aconsejable dar continuidad a los mismos dado la importancia de los proyectos que vienen desarrollando y no se pueden interrumpir: la Film Commission con tres proyectos de producción audiovisuales con productoras extranjeras y la preparación del eclipse solar del 12 de agosto de 2026.



3.-SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE SORIA PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE TURISMO MUNICIPALES. AÑO 2025

El art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que son requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

De conformidad con la base décima de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147, de 23 de diciembre de 2009, se emite el presente informe sobre la *necesidad y oportunidad de la convocatoria de subvención y una memoria económica que contenga la estimación del coste a que da lugar.*

Este informe es complementario de los informes de Intervención y Secretaría, que deberán incluirse en el expediente con carácter previo a la aprobación en Junta de Gobierno.

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado una retención de crédito por importe de 100.000,00 a la partida 2025 43200 46225 Sub. Aytos. Oficinas de Turismo del presupuesto en vigor de la Diputación.

El sector turístico es uno de los principales motores de la economía soriana, tanto por la generación de riqueza como por la creación de empleo (2.913 empleos directos). Un sector que, como ningún otro, es capaz de poner en valor los recursos gastronómicos, históricos, culturales y medioambientales de esta provincia.

Este sector ha sido uno de los más dinámicos, consolidándose como uno de los grandes motores de desarrollo de la economía soriana, creciendo año tras año en pernoctaciones y visitas, pero también en número de empresas y empleo generado.



La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Turismo, tiene interés en potenciar la provincia de Soria como destino turístico a través de acciones propias, pero también en colaboración con otras administraciones (ayuntamientos de la provincia de Soria con una población inferior a 20.000 habitantes).

Con la finalidad de apoyar económicamente a la Red Provincial de Oficinas de Turismo de Soria, se convocan para el año 2025 subvenciones destinadas a la financiación del gasto de personal derivado de la apertura de Oficinas Municipales de Turismo dependientes de Ayuntamientos.

El presupuesto de la Diputación contempla una partida denominada SUBV. AYTOS. OFICINAS DE TURISMO 2025 43200-46225, que cabe considerarla de concurrencia competitiva.

Las oficinas de turismo deberán estar operativas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, debiendo cumplir con un calendario y horario previamente establecido.

Únicamente serán subvencionables las retribuciones o remuneraciones del personal que preste servicios en la oficina de turismo y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.

Para valorar la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes criterios: Períodos de apertura de la oficina, Personal de atención al público, Gestión conjunta de oficina de turismo y centro de interpretación o aula, Divulgación en redes sociales y medios de comunicación de las actividades que se desarrollen en el municipio, Infraestructura turística del municipio, Reconocimientos que disponga la localidad, Realización de actividades que contribuyan a la diversificación de la oferta turística y desestacionalización de la temporalidad y Acciones que incentiven la visita del municipio.

Conforme a la puntuación obtenida por cada ayuntamiento, se le concederá un porcentaje (máximo el 50 %) del gasto aprobado (máximo 20.000,00), obteniendo así la cuantía de la subvención (10.000,00).

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el 20 de noviembre de 2025, incluido, coincidiendo con el período de ejecución, para que los servicios técnicos de la Diputación puedan informar sobre su cumplimiento dentro del ejercicio.

Por consiguiente, la convocatoria quedaría redactada de la siguiente forma:



SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE SORIA PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE TURISMO MUNICIPALES

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Con la finalidad de apoyar económicamente a la Red Provincial de Oficinas de Turismo de Soria, se convocan para el año 2025 subvenciones destinadas a la financiación del gasto de personal derivado de la apertura de Oficinas Municipales de Turismo dependientes de Ayuntamientos.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Aplicación presupuestaria y cuantía.

La cuantía total de las subvenciones se determinará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Diputación Provincial de Soria, y no podrá superar la cantidad de **100.000,00**, consignada en la partida presupuestaria 43200-46225.

De la solicitud presentada por los beneficiarios se determinará un importe aprobado. Dicho importe no podrá superar los 20.000,00. La cuantía de la subvención no podrá superar el 50% del gasto aprobado.

El importe máximo de subvención a percibir por Ayuntamiento, no podrá superar los 10.000,00.

En caso de que las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos superen la consignación presupuestaria, se precederá al prorrateo.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, los Ayuntamientos con una población inferior a 20.000 habitantes, teniendo como referencia el censo del INE de 2024, que hayan tenido abierta una oficina de turismo durante el último año, a tal efecto debe acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario/a de la corporación con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos Ayuntamientos en los que la Oficina de Turismo estuviese gestionada por la Diputación Provincial.

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.-

- Habilitar instalaciones para albergar la oficina de turismo. Las instalaciones deben estar



ubicadas en una calle o plaza principal y tener acceso directo a ellas.

- La oficina de turismo deberá estar adecuadamente amueblada con mostrador de atención al público, estanterías o portafolletos, sillas, equipos informáticos, etc..
- Las entidades beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a recoger y remitir mensualmente al Departamento de Turismo de la Diputación de Soria, dentro de los cinco primeros días de cada mes, los datos estadísticos de visitantes de la oficina que recaben del mes anterior, cumplimentando el modelo facilitado por el Departamento de Turismo, remitiéndolas por correo electrónico a las siguientes direcciones: turismo@dipsoria.es.
- Facilitar al departamento de Turismo de la Diputación Provincial de Soria, información de eventos o actividades de interés turístico que se vayan a realizar en su localidad y ámbito de influencia, con anterioridad al desarrollo de la actividad o evento, para su promoción y difusión.
- Justificar la subvención en plazo y forma de conformidad con lo establecido en la cláusula decimocuarta de las presentes bases.

Quinta.- Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, y se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley. Únicamente se podrá presentar una solicitud por Ayuntamiento o por Entidad.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

1. **Anexo I** (Solicitud)
2. **Anexo II** (Datos de la oficina): Se detallarán los períodos y horarios de apertura de la oficina, debiendo cumplir con el calendario de apertura mínimo señalado en el **Anexo VII**, la relación de todo el personal de atención al público (contratados, becarios, voluntarios) que presten sus servicios en la oficina de turismo, señalando tanto el período del año en el que prestan sus servicios, como el horario de cada uno de ellos y se incluirá un presupuesto detallado de los gastos de personal para los que solicita subvención.
3. **Memoria**: Deberá contener datos relativos a los criterios de valoración reflejados en el punto octavo de las presentes bases: descripción de la oficina (medios con los que está equipada, entorno en el que se ubica, etc.), período de apertura, personal de atención al



público, gestión conjunta, divulgación de actividades en redes sociales, infraestructura turística existente en su ámbito de actuación, reconocimientos, actividades de interés turístico que se realicen en el municipio y que ayuden a la diversificación y desestacionalización de la oferta turística, acciones que incentiven la visita del municipio.

Respecto al preceptivo certificado de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Provincial (art. 189.2 R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), se entiende que la solicitud de la subvención implica autorización del mismo para que desde el Departamento de Turismo se recaben los oportunos certificados de la Agencia Tributaria (**Anexo I**).

A efectos de aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de subvenciones, todos los solicitantes podrán presentar la documentación adicional que estimen pertinente.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Los anexos /modelos se podrán descargar dentro del apartado de subvenciones de la web de la Diputación Provincial de Soria: <https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones> **Únicamente serán admitidas aquellas solicitudes que presenten la documentación cumplimentando los modelos publicados en la web la Diputación Provincial de Soria: <https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>**

Sexta.- Publicidad.

Obligatoriamente, en la oficina de turismo que resulte beneficiaria de la subvención, deberá colocarse un cartel informativo en lugar visible, en el que conste la colaboración de la Diputación de Soria para la apertura de la misma. Este cartel será facilitado por el Departamento de Turismo de la Diputación de Soria.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida del derecho a percibir la subvención.

Séptima.- Gastos subvencionables.

Únicamente serán subvencionables las retribuciones o remuneraciones del personal que preste servicios en la oficina de turismo y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social relativas a la contratación de dicho personal.

No serán subvencionables:

Los gastos de alojamiento, comidas, viajes, regalos o atenciones protocolarias.



- Gastos de funcionamiento (electricidad, teléfono, conexión a Internet o similares).
- Gastos de mantenimiento y limpieza.

Los gastos de inversión.

De la estimación de gastos de personal presentada por los beneficiarios se determinará un importe aprobado. El límite máximo de subvención no podrá superar el 50% del gasto aprobado.

Octava.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Períodos de apertura de la oficina: **hasta 30 puntos.**

- 90 ó más días a mayres de apertura del calendario obligatorio: 30 puntos.
- Entre 60 y 89 días a mayres de apertura del calendario obligatorio: 20 puntos.
- Hasta 59 días a mayres de apertura del calendario obligatorio: 10 puntos.

Personal de atención al público: **hasta 20 puntos.**

- 2 ó más persnas de atención al público: 20 puntos
- Gestión conjunta de oficina de turismo y centro de interpretación o aula: **hasta 20 puntos.**
- Divulgación en redes sociales y medios de comunicación de las actividades que se desarrollen en el municipio: **hasta 10 puntos.**
- Infraestructura turística del municipio: alojamiento turístico, restauración, oferta de ocio, parques de aventura, rutas de senderismo, museos, estaciones de esquí, piscinas, etc.: **hasta 10 puntos.**
- Programa de visitas guiadas a los monumentos y enclaves naturales, culturales, gastronómicos, etc., del municipio **hasta 10 puntos.**
- Que la localidad en la que se ubicará la oficina de turismo disponga de alguno de los siguientes reconocimientos:



- Conjuntos declarados Histórico Artístico: **5 puntos**.
- Estar incluida en un producto turístico como Pueblos más Bonitos de España, Red de Ciudades Amuralladas, Ciudades Medievales o similares: **5 puntos**.
- Fiestas declaradas de Interés Turístico, Regional, Nacional o Internacional: **5 puntos**.
- Si el término municipal dispone de territorios que estén incluidos en un Espacio Natural: **5 puntos**.

La puntuación máxima por este criterio no podrá superar los **20 puntos**.

- Realización de actividades turísticas públicas y/o privadas: jornadas gastronómicas, recuperación de tradiciones, organización de eventos deportivos, ferias, congreso, etc. **hasta 10 puntos**.
- Acciones que incentiven la visita del municipio: descuentos en establecimientos públicos, concursos, sorteos, creación de productos turísticos, etc.: **hasta 10 puntos**.

Para la determinación de la cuantía concreta de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:

- Hasta 85 puntos: 30%
- De 86 a 100 puntos: 40%
- De 101 a 120 puntos: 45%
- De 121 a 140 puntos: 50%

Novena.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Décima.- Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Instrucción y resolución.

La instrucción del expediente será realizada por el Departamento de Turismo de la Diputación Provincial de Soria.

Una vez valorados los criterios de puntuación de todas las solicitudes, estas se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida, otorgándose la subvención en riguroso orden de prelación, hasta agotar el crédito existente. La Comisión de Turismo formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada. La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes será de dos meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

Duodécima.- Plazo de ejecución.

Las oficinas de turismo deberán estar operativas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025. Las oficinas de turismo deberán cumplir con el calendario y horario adjunto **Anexo VII**.

Decimotercera.- Aceptación de la subvención y solicitud de anticipo.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Así mismo, y previa solicitud en el plazo de diez días a la notificación de la concesión, el beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50 % de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir ninguna garantía. Junto con la solicitud de anticipo deberá presentar los 2 certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Decimocuarta.- Justificación y pago de las subvenciones.



El importe a justificar será el del gasto aprobado.

La justificación por un importe inferior a la subvención aprobada determinará la reducción de la misma en la parte proporcional no justificada.

El pago del resto de la subvención se efectuará, previa justificación por el beneficiario de la realización del objeto de la subvención, en los términos previstos en las bases de la Convocatoria.

La **justificación** contendrá la siguiente documentación:

1. Instancia suscrita por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Entidad beneficiaria de la subvención, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Soria, solicitando el pago de la subvención, acompañada de certificado de Entidad Bancaria sobre la titularidad de la cuenta. (**Anexo III**).
2. Declaración responsable, firmada por el Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Entidad solicitante, de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención. (**Anexo IV**).
3. Memoria sobre el período de apertura de la oficina de turismo (**Anexo V**). Los Ayuntamientos presentarán junto con la justificación de la subvención, una Memoria sobre el funcionamiento de la oficina de turismo, personal, período y horario de apertura, afluencia de visitantes y otros datos estadísticos de interés.
4. Certificado de obligaciones reconocidas firmado por el Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de las obligaciones reconocidas en concepto de gastos de personal dedicado al objeto de la convocatoria, indicándose que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y que el importe total de los ingresos percibidos no supere el importe del gasto efectuado, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada, según modelo reflejado en el **Anexo VI**.
5. Certificado, firmado por el Secretario/a-Interventor/a de la Entidad solicitante, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de que el importe total de los ingresos percibidos no supera el importe del gasto efectuado, según modelo reflejado en el **Anexo VIII**.

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el **20 de noviembre de 2025, incluido**.



REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de no presentarse la documentación en plazo, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

Hasta el 10% del importe de la subvención, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20% del importe de la subvención, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Decimoquinta.- Compatibilidad.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, sin que en ningún supuesto el importe total de las subvenciones o ingresos recibidos supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, la presente Convocatoria será incompatible con otras subvenciones, incluidas las directas concedidas mediante resolución o Convenio, otorgadas por la Diputación de Soria, para el objeto previsto en estas Bases.

Decimosexta.- Incumplimientos y reintegros.-

Las recogidas en la Legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

El Incumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera de las bases establecidas en la presente convocatoria, dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención y a la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Las oficinas de turismo deberán cumplir con un mínimo de días de apertura, fijados en el calendario del Anexo VII. El incumplimiento de dicho calendario supone la pérdida del derecho a percibir el total de la subvención concedida y a la devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas.



La aportación de la Diputación Provincial de Soria será minorada proporcionalmente en los supuestos siguientes:

1. Que los gastos habidos y/ o justificados no se adecuen a lo establecido en el convenio.
2. Que se justifique una cantidad menor al gasto aprobado.
3. Que la oficina de turismo no cumpla el horario mínimo de apertura diaria preestablecido en el calendario (Anexo VII).
4. Que el Ayuntamiento haya percibido subvención de otro organismo para la misma finalidad y que ésta aisladamente o en concurrencia sobrepase el coste del gasto subvencionable.

Decimoséptima.- Impugnación y acuerdo de concesión.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y el de concesión de subvenciones, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o notificación de concesión de las mismas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses.

Decimoctava.- Disposición final.

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Los presentes dictaminan, por unanimidad, favorablemente las bases.

4.-SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SORIA (MENORES DE 20.000 HABITANTES) PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS TURÍSTICO. AÑO 2025

El art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que son requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.



- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

De conformidad con la base décima de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147, de 23 de diciembre de 2009, se emite el presente informe sobre la *necesidad y oportunidad de la convocatoria de subvención y una memoria económica que contenga la estimación del coste a que da lugar.*

Este informe es complementario de los informes de Intervención y Secretaría, que deberán incluirse en el expediente con carácter previo a la aprobación en Junta de Gobierno.

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado una retención de crédito por importe de 20.000,00 a la partida 2025 43200 46230 Sub. Ayto. Impacto Turístico del presupuesto en vigor de la Diputación.

El sector turismo es uno de los más dinámicos, consolidándose como uno de los grandes motores de desarrollo de la economía soriana, creciendo año tras año en pernoctaciones y visitas, pero también en número de empresas y empleo generado.

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Turismo, tiene interés en potenciar la provincia de Soria como destino turístico a través de acciones propias, pero también en colaboración con otras administraciones (municipios y entidades locales de la provincia de Soria con una población inferior a 20.000 habitantes).

No cabe duda, que el deporte se ha convertido en un fenómeno social muy dinámico que supone una actividad económica sobre el territorio que actúa.

Mediante esta convocatoria la Diputación Provincial de Soria, pretende unir sinergias con los municipios de la provincia, para impulsar eventos y pruebas deportivas que permitan la atracción de atletas procedentes de otras provincias, y con ello aumentar las pernoctaciones y servicios turísticos de la provincia.

En definitiva, el objetivo que se persigue, no es otro que, promocionar y desarrollar la actividad deportiva en la provincia encaminadas a la atracción de turismo.



El presupuesto de la Diputación contempla una partida denominada SUBV. AYTO. ACTIVIDADES IMPACTO TURÍSTICO- 2025 43200-46230, que cabe considerarla de concurrencia competitiva.

Únicamente serán subvencionables los gastos necesarios y esenciales para el desarrollo de las actividades. Para valorar la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud teniendo en cuenta los siguientes criterios: Capacidad de comercialización del proyecto turístico, Acciones de promoción exterior a la provincia de Soria, nivel de participación en las actividades previstas, ámbito de la actividad (regional, nacional o internacional), presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica), antigüedad de la prueba.

Conforme a la puntuación obtenida por cada ayuntamiento, se le concederá un porcentaje (máximo el 50 %) del gasto aprobado (máximo 6.000,00), obteniendo así la cuantía de la subvención (máximo 3.000,00).

El plazo de justificación de la subvención concedida finalizará el 20 de noviembre de 2025, incluido, coincidiendo con el período de ejecución, para que los servicios técnicos de la Diputación puedan informar sobre su cumplimiento dentro del ejercicio.

Por consiguiente, la convocatoria quedaría redactada de la siguiente forma:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SORIA (MENORES DE 20.000 HABITANTES) PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS TURÍSTICO DURANTE EL EJERCICIO DE 2025

BASES

1.- Definición del objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas desarrolladas en la provincia de Soria y que tengan por finalidad el impulso del sector turismo, durante el ejercicio de 2025, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2025.

2.- Aplicación presupuestaria y cuantía.

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 20.000,00 con cargo a la partida 43200-46230 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2024.



De la solicitud de actividad presentada por los beneficiarios se determinará un importe aprobado. Dicho importe no podrá superar los 3.000,00 , ni superar el 50% del coste de la actividad subvencionada.

En caso de que las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo.

3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

4.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- Acreditar, en los términos previstos en el punto 12, la realización de la actividad.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente.
- Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.
- Justificar, en los términos previstos en el punto 8, la subvención otorgada por esta Entidad.

Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria e incluir en las publicaciones la marca turística de la provincia, Soria, ni te la imaginas

5.- Requisitos mínimos de las actividades.

Las actividades a subvencionar estarán sujetas a los siguientes requisitos:

- La participación en el evento será como mínimo de 200 deportistas, de los cuales, al menos 100 procederán de provincias distintas a la de Soria. A tal efecto el solicitante deberá aportar documentación que acredite que en las participaciones de, al menos en los últimos tres años, ha superado dicha cifra.



- Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.
- La subvención máxima por actividad no podrá superar 3.000,00 , ni superar el 50% del coste de la actividad subvencionada.

6.- Gastos subvencionables.

Únicamente serán subvencionables los gastos esenciales y necesarios para el desarrollo de la actividad. Tales como: Asistencia de ambulancias, servicios médicos, alquiler de vallas, megafonía, impresión de dorsales, gastos de publicidad, promoción y difusión de la actividad, gastos de arbitraje, gastos de avituallamiento.

7.- Gastos no subvencionables

No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la organización de la actividad:

- *Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.*
- Los gastos de protocolo o representación, los suntuarios o los relativos a inversión e infraestructuras permanentes, los corrientes de mantenimiento o rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc., así como los derivados de la manutención y alojamiento de los participantes.
- *Aquellas actividades de ámbito local y/o popular.*
- *Aquellas actividades que se celebren en la temporada turística denominada de ocupación alta, señaladas en el calendario anexo.*

8.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberán acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria,



según el **Anexo I**.

- Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo **Anexo II**, rellenando un modelo u hoja para cada actividad subvencionable.
- Certificación del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o del Secretario-Interventor, en su defecto) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (**Anexo III**).
- Declaración Responsable del Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante certificando que dicha entidad no tiene deudas tributarias ni de Seguridad Social (**Declaración responsable**)
- Los eventos deportivos no federados, es decir, que no estén inscritos en el calendario oficial de ninguna federación deportiva, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Alcalde/sa-Presidente/a, de comprometerse a garantizar la asistencia sanitaria, la protección de los participantes y la responsabilidad civil frente a terceros como consecuencia de la participación en dicha competición deportiva, mediante la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil con las mismas garantías de cobertura de riesgos derivados de la práctica deportiva con las que cuentan los deportistas federados participantes en competiciones deportivas oficiales.
- Deberá acreditarse su relevancia a nivel regional o nacional aportando cuantos documentos demuestren la organización del evento durante los tres años anteriores, si los hubiere, así como las clasificaciones oficiales de las últimas 3 ediciones, con objeto de poder corroborar la participación total y procedencia de los participantes.
- Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2025 para realizar la actividad para la que se solicita subvención.
- En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Alcalde o Secretario de la Entidad, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.



(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

No se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II, III y Declaración Responsable totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, el evento o eventos para los que solicita subvención, la declaración de haber solicitado o no ayudas para la misma finalidad y la declaración de no tener deudas tributarias y de Seguridad Social.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

9.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Plazo: dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Forma: por vía telemática a través del Registro Electrónico de esta Diputación Provincial.

10.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Capacidad de comercialización del proyecto turístico, que deberá ser definido en una memoria detallada. (Se tendrá en cuenta la previsión de pernoctaciones que genere la actividad). **Hasta 30 puntos.**
 - 1 día 10 puntos.
 - 2 días 20 puntos.
 - 3 o más días 30 puntos.
- Acciones de promoción exterior a la provincia de Soria para captación de participantes,



acompañantes y público en general que deberá ser definido en un plan detallado, indicando los soportes y acciones a realizar. **Hasta 20 puntos.**

- Nivel de participación en las actividades previstas, se valorará el número de participantes en la última edición. **Hasta 20 puntos.**
 - De 200 a 300 participantes: 10 puntos.
 - De 301 a 400 participantes: 15 puntos.
 - De 401 o más participantes: 20 puntos
- Ámbito de la actividad (regional, nacional o internacional). **Hasta 10 puntos.**
 - Regional 5 puntos.
 - Nacional o internacional 10 puntos.
- Presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica). **Hasta 20 puntos.**
- Antigüedad de la prueba. **Hasta 30 puntos**
 - 1 a 3 años : 10 puntos
 - 3 a 5 años : 20 puntos
 - Más de 5 años 30 puntos
- Para la determinación de la cuantía concreta de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes:
 - De 40 a 60 puntos: 30%
 - De 61 a 90 puntos: 40%
 - De 91a 130 puntos: 50%

11.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Turismo formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.



Una vez valorados los criterios de puntuación de todas las solicitudes, estas se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida, otorgándose la subvención en riguroso orden de prelación, hasta agotar el crédito existente.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

12.- Aceptación de la subvención y solicitud de anticipo.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

13.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:

- Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención. **Anexo IV**
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas, según **Anexo V**.
- Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según **Anexo VI**.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la actividad subvencionada, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según **Anexo VII**.
- Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención,



según **Anexo VIII**.

- Certificados del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según **Anexo IX**.
- Certificados del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos al número total de participantes en el evento deportivo y el número de participantes con domicilio distinto al de la provincia de Soria. **Anexo X**.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 20 de noviembre de 2025 (incluido).

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de no presentarse la documentación en plazo, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Reducción de hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Reducción de hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada.



14.- Pago.

El pago se realizará una vez que la justificación haya sido fiscalizada de conformidad por la intervención de la Diputación de Soria.

15- Facultades de la Entidad Concedente.

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Turismo se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en el punto 12 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

16.- Revisión de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

17.- Régimen jurídico.

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Presupuestaria y demás normativa aplicable en vigor.

Los presentes dictaminan, por unanimidad, favorablemente las bases

5.-CONVOCATORIA DEL DÉCIMO NOVENO PREMIO PROVINCIAL DE TURISMO DE SORIA

La Sra. Presidenta indica que el premio se ha elevado a 15.000. Pregunta a los asistentes por si estiman conveniente realizar alguna modificación en el sistema del fallo del premio por parte del jurado. Los presentes optan por mantenerlo tal como están redactado. No obstante, deciden acortar el plazo valoración de las candidaturas de tres meses a un mes.

El art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que son requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.



- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

De conformidad con la base décima de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147, de 23 de diciembre de 2009, se emite el presente informe sobre la *necesidad y oportunidad de la convocatoria de subvención y una memoria económica que contenga la estimación del coste a que da lugar.*

Este informe es complementario de los informes de Intervención y Secretaría, que deberán incluirse en el expediente con carácter previo a la aprobación en Junta de Gobierno.

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado una retención de crédito por importe de 15.000,00 a la partida 2025 43200 76206 PREMIO DE TURISMO del presupuesto en vigor de la Diputación.

El sector turismo es uno de los más dinámicos, consolidándose como uno de los grandes motores de desarrollo de la economía soriana, creciendo año tras año en pernoctaciones y visitas, pero también en número de empresas y empleo generado.

La Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Turismo, tiene interés en potenciar la provincia de Soria como destino turístico a través de acciones propias, pero también en colaboración con los ayuntamientos de la provincia.

Mediante esta convocatoria la Diputación Provincial de Soria, pretende sensibilizar e incentivar a las localidades de la provincia de Soria en la promoción de su patrimonio cultural, medio ambiental y todas aquellas iniciativas tendentes en atraer el turismo hacia su municipio, como recurso alternativo y complementario de la economía de sus habitantes.

El presupuesto de la Diputación contempla una partida denominada PREMIO TURISMO - 2025 43200-76206.

El Premio de Turismo de la Diputación de Soria estará dotado con QUINCE MIL EUROS (15.000,00).



Podrán concursar los municipios y entidades locales menores, menores de 2.000 habitantes, que hayan realizado aportaciones significativas a favor del turismo y de la imagen turística de la provincia de Soria, valorándose los siguientes méritos:

1. La promoción turística a través de la realización de exposiciones, festivales, concursos y cualquier actividad que fomente el turismo.
2. Las actuaciones que destaquen por el respeto, conservación y mejora del entorno urbano y sus elementos.
3. El incremento y mejora de la infraestructura turística.
4. Las medidas adoptadas para la mejora del medio ambiente, el control de la contaminación, el cuidado de las aguas, escombreras y vertederos.
5. La creación de productos turísticos.
6. Labores promocionales realizadas durante el año 2024.

El importe económico del premio deberá invertirse durante el ejercicio 2025, en: señalización de monumentos, iluminación de edificios y zonas de interés turístico, actuaciones en pro de la preservación del medio ambiente, promoción del producto turístico premiado y otras actuaciones que proponga la localidad premiada y aceptada por la Comisión de Turismo.

Por consiguiente, la convocatoria quedaría redactada de la siguiente forma:

CONVOCATORIA DEL DÉCIMO NOVENO PREMIO PROVINCIAL DE TURISMO DE SORIA

Con objeto de sensibilizar e incentivar a las localidades de la provincia de Soria en la promoción de su patrimonio cultural, medio ambiental y todas aquellas iniciativas tendentes en atraer el turismo hacia su municipio, como recurso alternativo y complementario de la economía de sus habitantes, se convoca:

El décimo noveno Premio Provincial de Turismo de Soria

Con arreglo a las siguientes

BASES:

- 1) Candidatos y Méritos



Podrán concursar los municipios y entidades locales menores, menores de 2.000 habitantes, que hayan realizado aportaciones significativas a favor del turismo y de la imagen turística de la provincia de Soria.

La Entidad Local que haya sido galardonada con el Premio Provincial de Turismo de Soria no podrá presentar candidatura hasta transcurridos cinco años desde la consecución del mismo.

2) Premio y Cuantía

El Premio de Turismo de la Diputación de Soria estará dotado con QUINCE MIL EUROS (15.000,00).

El importe del premio se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 43200-76206 de los presupuestos de la Diputación Provincial de Soria.

Los premios son incompatibles con otros que pudieran convocarse para el mismo fin por la Excm. Diputación Provincial de Soria.

3) Presentación de solicitudes

La presentación de candidaturas se formalizará mediante una propuesta que se ajustará al modelo que figura en el **Anexo I**, disponible en la página web de la Diputación de Soria www.dipsoria.es, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación de Soria, y que se presentará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley, acompañadas de:

- Memoria explicativa y detallada sobre las actuaciones y méritos alegados a que se refieren los puntos incluidos en el primer punto de esta convocatoria. La memoria deberá presentarse en formato PDF.

La memoria presentada deberá seguir la estructura de méritos relacionada en el punto número 1 de las presentes bases.

- Material promocional, tanto gráfico como virtual, editados durante el año 2024.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial de la Provincia.

4) Jurado

El jurado estará compuesto por:



- Presidente: Lo será el Presidente de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue.
- Secretario: Lo será el Secretario de la Diputación Provincial de Soria o persona en quién delegue.
- Vocales: Los Diputados pertenecientes a la Comisión de Turismo.

5) Procedimiento de valoración:

Para conceder el Premio Provincial de Turismo, se valorarán los siguientes méritos:

- La promoción turística a través de la realización de exposiciones, festivales, concursos y cualquier actividad que fomente el turismo. (hasta 20 puntos)
- Las actuaciones que destaquen por el respeto, conservación y mejora del entorno urbano y sus elementos. (hasta 20 puntos)
- El incremento y mejora de la infraestructura turística. (hasta 20 puntos)
- Las medidas adoptadas para la mejora del medio ambiente, el control de la contaminación, el cuidado de las aguas, escombreras y vertederos. (hasta 20 puntos)
- La creación de productos turísticos. (hasta 20 puntos)
- Labores promocionales realizadas durante el año 2023 (hasta 20 puntos)

Cada miembro del jurado emitirá su voto puntuando los 6 méritos de valoración. La candidatura que obtenga la mayor puntuación global será propuesta como ganadora del Décimo Noveno Premio Provincial de Turismo de Soria.

El jurado, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de presentación de candidaturas, las analizará y emitirá fallo.

El fallo del jurado será inapelable y la participación en este premio implica la aceptación de sus bases. El jurado podrá declarar el premio desierto.

6) Pago de los premios

El importe económico del premio deberá invertirse durante el ejercicio 2025, en: señalización de monumentos, iluminación de edificios y zonas de interés turístico, actuaciones en pro de la



preservación del medio ambiente, promoción del producto turístico premiado y otras actuaciones que proponga la localidad premiada y aceptada por la Comisión de Turismo.

El pago se realizará por transferencia bancaria, previa justificación mediante la presentación del certificado de obligaciones reconocidas y pagos efectivos, emitido por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento conforme al modelo que figura en el **Anexo II**. El plazo de la justificación concluye el 20 de noviembre de 2025. La documentación se presentará de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Se podrá presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

Los premiados podrán ostentar el premio otorgado en membretes, anuncios y distintivos análogos de naturaleza comercial o promocional y realizar acciones publicitarias del mismo en los medios de comunicación, siempre y cuando especifiquen el año de concesión del galardón.

Los presentes dictaminan, por unanimidad, favorablemente las bases.

6.-CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE ESQUÍ DE FONDO UBICADA EN EL TÉRMINO DE MONTENEGRO DE CAMEROS

La Sra. Presidenta informa que el 31 de diciembre de 2024 venció el convenio que permitía la utilización de las pistas de esquí de fondo ubicadas en el término municipal de Montenegro de Cameros. La finalización de dicho convenio fue denunciado por el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros. A tal efecto, el 18 de noviembre de 2024, se reunieron los representantes de cada una de las partes intervinientes en el contrato, acordaron por unanimidad la firma de un nuevo convenio cuya vigencia fuese desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

El art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que son requisitos para el otorgamiento de subvenciones:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.



e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

De conformidad con la base décima de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147, de 23 de diciembre de 2009, se emite el presente informe sobre la *necesidad y oportunidad de la convocatoria de subvención y una memoria económica que contenga la estimación del coste a que da lugar.*

Este informe es complementario de los informes de Intervención y Secretaría, que deberán incluirse en el expediente con carácter previo a la aprobación en Junta de Gobierno.

Con respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se ha tramitado una retención de crédito por importe de 3.000,00 a la partida 2025 43200 46207 Convenio Ayto. Montenegro de Cameros del presupuesto en vigor de la Diputación.

El sector turístico es uno de los principales motores de la economía soriana, tanto por la generación de riqueza como por la creación de empleo (2.913 empleos directos). Un sector que, como ningún otro, es capaz de poner en valor los recursos gastronómicos, históricos, culturales y medioambientales de esta provincia.

Este sector ha sido uno de los más dinámicos, consolidándose como uno de los grandes motores de desarrollo de la economía soriana, creciendo año tras año en pernoctaciones y visitas, pero también en número de empresas y empleo generado.

El Punto de Nieve de Santa Inés es un atractivo turístico importante para la provincia de Soria, especialmente para la práctica de deportes de invierno y actividades de montaña.

Con ánimo de potenciar el deporte y turismo de nieve, la Diputación Provincial de Soria, el Ayuntamiento de Soria, la Mancomunidad de los 150 Pueblos, el Ayuntamiento de Vinuesa y el Ayuntamiento de Montenegro de los Cameros, firmaron un convenio de colaboración para la puesta en funcionamiento de la pista de esquí de fondo ubicada en el término municipal de Montenegro de Cameros, en virtud del cual la Diputación de Soria se comprometía a compensar al Ayuntamiento de Montenegro de Cameros con la cantidad de 3.000,00 anuales, durante el periodo 2015-2020. Dicho convenio fue renovado por un nuevo periodo 2021-2024.

Existiendo voluntad de todos los agentes del convenio de formalizar uno nuevo, dando continuidad a los convenios anteriores y posibilitar así el normal funcionamiento del Punto de Nieve de Santa Inés y de la pista de esquí de fondo, se hace necesaria la firma de un nuevo convenio



La ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 3.000,00, debiendo el interesado permitir la utilización de la pista de esquí de fondo que transcurre por la pista forestal denominada "Peña Negra".

El periodo de vigencia del convenio se considera suficiente desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Por consiguiente, el convenio quedaría redactado de la siguiente forma:

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Centro Turístico Santa Inés-Vinuesa, ubicado en el monte Santa Inés y Verdugal núm. 177/180 del Catálogo de Utilidad Pública, de la propiedad del Ayuntamiento de Soria y la Mancomunidad de los 150 Pueblos, en el término municipal de Vinuesa y cuya pista de esquí de fondo transcurre por la pista forestal denominada "Peña Negra", de la titularidad del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros, fue construido, con la finalidad de dotar de unas instalaciones para la práctica deportiva del esquí que favoreciesen el desarrollo socioeconómico de la zona de montaña afectada por el proyecto.

Las obras de construcción fueron financiadas con cargo a los fondos FEDER -Programa Operativo "Pinares El Valle"- y por la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través del Patronato Provincial de Desarrollo Integral de Soria, habiendo ascendido a la cantidad de 1.298.089,65.

ACUERDAN

Primero.- Compensar al Ayuntamiento de Montenegro de Cameros por la utilización de la pista de esquí de fondo incluida en las instalaciones del Punto de Nieve de Santa Inés-Vinuesa, conforme a las siguientes condiciones:

1. La Excm. Diputación Provincial de Soria aportará la cantidad de 3.000,00 anuales.
2. El Ayuntamiento de Vinuesa aportará la cantidad de 2.000,00 anuales.
3. El Ayuntamiento de Soria y la Mancomunidad de los 150 Pueblos de Soria aportarán 5.000,00, a razón de 2.500,00 cada administración.

Dichas cantidades serán abonadas por cada entidad al Ayuntamiento de Montenegro de Cameros, en el primer trimestre del año.

Segundo.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montenegro de Cameros se compromete a permitir la utilización de la pista de esquí de fondo que transcurre por la pista forestal denominada "Peña Negra", incluida en las instalaciones del Punto de Nieve de Santa Inés-Vinuesa.



Tercero.- El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2028.

Los presentes dictaminaron, por unanimidad, la firma del convenio.

7.-Ruegos y preguntas

D. Javier Gómez Pardo, propone a la Presidencia la redacción de un nuevo Plan de Turismo. La Sra. Presidenta responde que lo trasladará a la Junta de Gobierno.

Y no habiendo más temas de que tratar, se dio por concluida la sesión a las 09:50h.

Documento firmado electrónicamente